



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 8 de mayo de 1992

VISTO la Resolución nro. 15/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, relacionada con la situación del egresado Edgardo José Aníbal LIBRELATO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento con el capítulo 5 punto 5.2.2 inciso c) de la Ordenanza nro. 462, al cursar en el período lectivo 1988 las asignaturas Hidráulica General y Aplicada de 3er. año, con Instalaciones Sanitarias y de Gas y Mecánica de los Suelos, ambas de 4to. año e Instalaciones Termomecánicas de 5to. año, con Instalaciones Eléctricas y Acústicas de 3er. año.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 7 de mayo de 1992, aconsejó refrendar la Resolución nro. 15/91, de la Facultad Regional Rosario.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 15/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario y ratificar la inscripción al período lectivo 1988 eximiendo del cursado simultáneo de las asignaturas Hidráulica General y -

///.-



RECTORADO
ESTUDES

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

///.-

Aplicada de 3er. año con Instalaciones Sanitarias y de Gas y Mecánica de los Suelos de 4to. año e Instalaciones Termomecánicas de 5to. año con Instalaciones Eléctricas y Acústicas de 3er. año, al alumno Edgardo José Aníbal LIBRELATO, legajo nro. 08-11492-5, de la carrera Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 230/92

U.T.N.
08/11/92
06

Ing. HECTOR CARLOS BROTO
VICE-RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO